



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación
del Territorio, Vivienda y Urbanismo

Dirección General de Ordenación del Territorio y
Evaluación Ambiental Urbanística

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y EVALUACION AMBIENTAL URBANISTICA (RDU)	
11 ENE. 2010	
Hora: /	
N.º DE REGISTRO E/ 45	

Asunto: DOCUMENTO DE REFERENCIA. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas 15.1.0001

**PLAN: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
TÉRMINO MUNICIPAL: CAMALEÑO**

	AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO REGISTRO GENERAL
	13 ENE. 2010
ENTRADA N.º 32/2010	SALIDA N.º

Adjuntamente se remite Resolución de esta Dirección General mediante la que se formula Documento de Referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Camaleño.

Asimismo se remite copia de las respuestas recibidas por este órgano ambiental en el trámite de consultas previas, y que complementan el documento de referencia.

Santander, 11 de enero de 2010

**El Director General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística**



Fdo. Luis Collado Lara

SALIDA N.º	
ENTRADA N.º	
13 ENE. 2010	
REGISTRO GENERAL	
AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO	

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO.-

RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2010, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el **DOCUMENTO DE REFERENCIA** para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMALEÑO**.

ANTECEDENTES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria recoge que el planeamiento municipal asumirá como objetivos la protección del medio ambiente, del entorno cultural y del paisaje. Asimismo, en su artículo 69.2 establece que el Plan General de Ordenación Urbana deberá obtener el instrumento de evaluación de impacto ambiental previsto en la legislación sectorial.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación como son los Planes Generales de Ordenación Urbana, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas y es de aplicación plena a todos aquellos Planes y Programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, como es el caso que nos ocupa.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de los planes generales de ordenación urbana un proceso de evaluación ambiental en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

- La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- La celebración de consultas.
- La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.
- La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un documento de referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

El expediente de evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Camaleño fue iniciado el 4 de septiembre de 2009 con la recepción en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, procedente del Ayuntamiento de Camaleño, de la Memoria Resumen del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, con objeto de proceder a su tramitación.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas previas, el día 29 de septiembre, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística pide al



ANEXO I

DOCUMENTO DE REFERENCIA

I. EQUIPO REDACTOR

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica y visado por colegio profesional. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el ISA se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El Director del equipo firmará como responsable del Informe de Sostenibilidad Ambiental y deberá ser persona con acreditada experiencia en Evaluación de Impacto Ambiental.

II. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental incluirá en su contenido la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

Es preciso recabar la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un correcto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones del Plan General. Se elaborará la siguiente documentación:

- 1.1. Enunciado de los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional o regional que guarden relación con el Plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- 1.2. Realización, valoración y diagnóstico del inventario ambiental del ámbito de influencia del Plan.
 - 1.2.1. Realización del inventario ambiental.

El análisis ambiental del medio incorporará los siguientes aspectos específicos:

- Identificación, inventario y cartografía de los elementos de interés del ámbito de aplicación del Plan, entre los que figurarán al menos los siguientes: geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología y calidad de las aguas, edafología, capacidad agrológica de los suelos y otros recursos naturales.
- Identificación, inventario y cartografía de la vegetación, los hábitats de interés comunitario, la fauna y los ecosistemas. Análisis de las especies de fauna y flora silvestres que se encuentran protegidas en cualquiera de las categorías legalmente vigentes, y en particular en el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, así como de las especies endémicas. Estudio de la afección a los hábitats de interés comunitario y las especies silvestres contempladas en los Anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, presentes en el territorio municipal.
- Descripción y cartografía de los factores directamente relacionados con la naturaleza y el territorio que presenten interés para su conservación, en particular los espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000 y aquellas áreas en las que aparezcan especies de fauna, flora o hábitats de interés comunitario protegidos por la legislación vigente: Parque Nacional de Picos de Europa, LIC ES13001 Liébana, LIC ES130008 Río Deva, ZEPA Liébana, Área de Protección del Oso Pardo y Reserva Regional de Caza de Saja.
- Descripción de las interacciones ecológicas clave que se producen en el territorio. Análisis de la funcionalidad y conectividad ecológica; identificación, localización y

manera significativa y a los valores más destacados del territorio. Especificará cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el Plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

Asimismo, en esta fase se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y cómo se han superado o, en su caso, el grado de incertidumbre que suponen.

2. ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos del Plan que permitan identificar las actuaciones con incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

- 2.1. Análisis de la situación de partida y de la problemática de la planificación vigente para determinar las necesidades básicas que ha de resolver el nuevo planeamiento y objetivos de la propuesta planteada.
- 2.2. Resumen de la incidencia ambiental significativa del modelo de planeamiento vigente, con anterioridad al plan general de ordenación urbana en tramitación.
- 2.3. Descripción de los objetivos principales del Plan General de Ordenación Urbana y de las relaciones con otros planes y programas conexos, aprobados o en tramitación, así como al actual marco jurídico. En particular, justificación de la adaptación del nuevo Plan a la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- 2.4. Descripción de los objetivos del Plan General en relación con el Parque Nacional de Picos de Europa, la Zona de Especial Protección para las Aves de Liébana y los Lugares de Importancia Comunitaria Liébana y Río Deva.
- 2.5. Descripción y evaluación de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero y justificación de la solución adoptada. Como valoración de la alternativa cero se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito de influencia del planeamiento vigente y su probable evolución en caso de no aplicar el nuevo Plan General de Ordenación Urbana. La evaluación comparativa de las alternativas se realizará necesariamente desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente. Por ello todas las alternativas deberán ser evaluadas en función de la información derivada del análisis y diagnóstico de los componentes del medio natural incluidos en el epígrafe anterior ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO. Para la solución elegida se analizará al menos, desde el punto de vista ambiental, los siguientes aspectos:
 - 2.5.1. Justificación del modelo de crecimiento propuesto, teniendo en cuenta las necesidades reales de crecimiento, la capacidad de carga del territorio, ocupación de suelo y consumo de recursos y energía.
 - 2.5.2. Justificación desde el punto de vista ambiental, de las categorías de suelo propuestas (clasificación y calificación) y análisis de las distintas alternativas contempladas respecto a las citadas categorías, con particular atención a los siguientes aspectos:
 - Justificación de los modelos de crecimiento propuestos en los márgenes de los cursos de agua superficiales, teniendo en cuenta que el Plan General deberá definir las zonas inundables y proponer planes de encauzamiento cuando afecten a núcleos urbanos consolidados o suelos urbanizables.
 - Justificación de la propuesta de Suelo Urbanizable Delimitado en los núcleos de Mogrovejo, Turieno y Pombes teniendo en cuenta la variación poblacional y las necesidades reales de crecimiento y la priorización de la regeneración de los tejidos urbanos y la necesidad de una ocupación eficiente del suelo.

- Datos del sector terciario, actividades turísticas, plazas hoteleras, campings, zonas deportivas, etc.
- 2.6.4. Descripción del planeamiento propuesto, incluyendo un resumen de los objetivos de clasificación y calificación del suelo y, cartografía correspondiente, así como de las determinaciones de la normativa urbanística referidas a cada tipo de suelo, con especial referencia a los suelos clasificados como Urbanizables y Rústicos.
- La capacidad edificatoria del suelo urbano vacante residencial y productivo propuesto.
 - La capacidad de los espacios públicos.
 - La capacidad edificatoria del suelo urbanizable residencial y productivo propuesto.
- 2.6.5. Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente de la disponibilidad de recursos hídricos y energéticos para la ordenación prevista y en especial la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del municipio con los techos poblacionales y de actividades previstos en el Plan, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras del sistema de abastecimiento) y un plan de acción técnico-económico.
- 2.6.6. Medidas de regulación de la edificación, usos y actividades permitidas, autorizables o prohibidas, en las diferentes categorías de suelo así como en las zonas consideradas sensibles o frágiles por su localización (exposición) o por su topografía, por su especial interés natural, estético o cultural, o por su pertenencia a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria o a otros instrumentos de conservación del patrimonio natural.
- 2.6.7. Figuras y medidas de protección necesarias para garantizar la preservación y conservación de aquellos espacios de mayor calidad ambiental, ya sea por su especial interés natural, estético o cultural.
- 2.6.8. Descripción, análisis y justificación de los sistemas de depuración de las aguas residuales, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras del sistema de saneamiento) y plan de acción técnico-económico.
- 2.6.9. Descripción y análisis de los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación, tratamiento y correcta gestión de los residuos, especialmente de los asociados a los sólidos urbanos (R.S.U.).
- 2.6.10. Descripción del plan de gestión de residuos y subproductos, conforme al cronograma previsto para la ejecución del Plan, con su desglose por tipos, volúmenes y destinos (incluso vertedero de inertes, caso de ser necesario); provisión, con cuantificación por tipo y origen, de los materiales necesarios, particularmente los de origen extractivo.
- 2.6.11. Descripción de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del Plan, con su caracterización por cada tipo, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras) y plan de acción técnico-económico.
- 2.6.12. Descripción de los equipamientos y dotaciones contemplados, de su ubicación, y de su integración en la estructura general orgánica del territorio. Deben especificarse los criterios para su ubicación, y el grado en que resuelven las necesidades de la población.
- 2.6.13. Resumen financiero justificativo de la viabilidad económica del Plan propuesto, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de la vigilancia ambiental propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados.

3. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El Informe de Sostenibilidad Ambiental identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente de la ejecución del plan, incluidos aspectos como la población y la salud humana, la fauna y la flora, la tierra y el suelo, el agua, el aire y los factores climáticos,



- Afecciones sobre las condiciones de calidad lumínica, conforme a lo previsto por la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica, de acuerdo con su clasificación y calificación urbanística.
- Afecciones sobre la calidad paisajística, impacto paisajístico de las actuaciones programadas en aquellas localizaciones de mayor fragilidad, y en especial todas aquellas que puedan afectar a los elementos naturales o del patrimonio, bien por su valor ambiental o por la frecuentación pública del mismo.

3.3. Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES

El ISA propondrá el establecimiento de medidas ambientales para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados.

Las medidas propuestas serán incorporadas al planeamiento con el grado de detalle descriptivo, cartográfico y económico necesario para su perfecta interpretación y ejecución durante las fases de desarrollo del planeamiento general y en los lugares o para las acciones en que se prevean (como, por ejemplo, la indicación de zonas donde futuras localizaciones de actuaciones son aceptables, problemáticas o inaceptables). Quedarán, por tanto, debidamente incluidas en los documentos del Plan que les correspondiera, pudiendo definir cuando proceda criterios cuya concreción se place hasta el momento de ejecución de los distintos instrumentos de desarrollo del planeamiento.

Las medidas a aplicar se dividirán en: medidas protectoras, medidas correctoras y medidas compensatorias, según el siguiente objetivo preferente.

- Medidas Protectoras, que eviten los efectos de las posibles acciones negativas
- Medidas Correctoras para paliar o anular los efectos negativos y que, a su vez, pueden ser genéricas (de aplicación o cumplimiento a lo largo de todo el plan) o específicas (diseñadas para reducir o anular los efectos de ciertas actuaciones en particular, sobre áreas concretas o en fases definidas)
- Medidas Compensatorias, que ante un daño inevitable proporcionen un efecto benéfico equivalente que contrarreste a aquel (como la previsión de reservas de suelo destinadas a dar continuidad a corredores ecológicos, o recuperación de suelos degradados, por ejemplo).

5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El ISA incluirá un plan de seguimiento que contemple un conjunto de actuaciones en orden a:

- Verificar el cumplimiento del condicionado ambiental de aplicación al plan
- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas
- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista del desarrollo del plan

El Programa de Seguimiento servirá para la supervisión de los efectos significativos del PGOU, con el objeto de verificar la correcta aplicación del mismo y si se tienen en cuenta las medidas de mitigación y corrección de los impactos. Asimismo, se tratará de comprobar que la puesta en marcha del planeamiento no da lugar a impactos ambientales significativos distintos a los previstos y asumidos.

El programa deberá contener: la definición de los objetivos del control, la identificación de

Este Plano debe permitir obtener una imagen de conjunto de todo el Plan en el territorio en el que éste se emplaza, siendo obligatorio incluir tanto la clasificación como la calificación urbanística y las infraestructuras necesarias. Se debe apoyar en una ortofoto a color y a escala 1/10.000.

- Plano de información del suelo rústico de la totalidad del municipio.

b) Cartografía ambiental

- Plano de geología, geomorfología, pendientes, hidrogeología y vulnerabilidad de acuíferos.
- Plano de procesos y riesgos naturales y antrópicos (inundabilidad, riesgos geotécnicos, pendientes, deslizamientos y subsidencias, suelos potencialmente contaminados, especies invasoras, erosión, incendios, contaminación acústica y lumínica, etc.). Con respecto a la cartografía de riesgos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 15.2 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.
- Plano de hidrología, con la delimitación de los componentes del dominio público hidráulico (cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, lechos de lagunas, embalses, acuíferos), zonas húmedas, zonas inundables, zonas de flujo preferente, riberas y sus servidumbres (uso público, policía y, en su caso, el resto).
- Plano de capacidad agrológica de los suelos.
- Plano de vegetación y hábitats.
- Plano de fauna y zonas de uso de fauna (corredores, zonas de reproducción, dormitorios,...).
- Plano de espacios naturales protegidos (Parques Naturales, LIC, Hábitats de la Directiva Europea)
- Plano de montes de utilidad pública o catalogados, montes en mano común, etc.
- Plano de paisaje: unidades paisajísticas, intervisibilidad,....
- Simulaciones paisajísticas.

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para las mismas se elegirán las localizaciones de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual, así como otros recorridos que puedan afectar a entornos arquitectónicos y etnográficos de valor, así como espacios protegidos o regulados, incluso de los que lo están por ministerio de ley, como las cavidades, no se excluirán los recorridos y sendas litorales. Estarán basadas en un MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico de cada uno de los sectores de desarrollo previstos en el Plan. Las simulaciones se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico se produce con las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del Plan y las Ordenanzas de aplicación.

- Plano de patrimonio histórico-artístico, arqueológico y cultural.
- Plano de usos actuales del territorio (incluyendo actividades del sector primario, industriales, extractivas, educativas, sanitarias, de servicios,....).
- Plano de zonificación acústica en áreas acústicas y, en su caso, delimitación de las reservas de sonido de origen natural y de las servidumbres acústicas.
- Plano de zonificación lumínica.
- Plano de infraestructuras (viarias, peatonales, ciclistas, ferroviarias, gestión de residuos, redes de agua, energía, etc.), y delimitación de las servidumbres legales.

La cartografía ambiental referida anteriormente podrá llevar esta u otra denominación equivalente y podrá formarse agrupando en un solo plano más de uno de los expresados, siempre y cuando sea coherente y su acumulación no induzca errores de interpretación. La escala de representación de la cartografía ambiental será la 1/25.000 o mayor, salvo que no existiera cartografía oficial a dicho nivel de detalle, en cuyo caso se empleará la existente para el inventario ambiental. En todo caso, la escala de trabajo para cartografiar las afecciones será la E: 1/5.000 o mayor.

c) Cartografía de síntesis

- Plano de Síntesis del Inventario Ambiental
Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.
- Plano de Impactos (o afecciones)
Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación del Plan producirá sobre el territorio afectado
- Plano de Medidas Ambientales



- Coherencia con las zonas adyacentes e, incluso, con los planeamientos de los términos limítrofes, para asegurar una ordenación concordante a nivel regional.

Criterios Específicos

Su objetivo es conseguir un modelo urbano coherente, funcional y eficiente, minimizando el consumo de suelo y racionalizando su uso. Asimismo, el Plan garantizará la preservación de los valores naturales y la biodiversidad, minimizará los riesgos y asignará los usos considerando la capacidad de acogida del territorio.

Estos criterios se recogen, para los diferentes factores ambientales, junto con los indicadores aplicables para su control, en la tabla que se acompaña.

IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

Tal y como establece la Ley 9/2006 en su artículo 9, el presente Documento de Referencia incluirá los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. En este sentido, la finalidad de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el Plan de los objetivos fijados en su redacción.

Así pues, en la tabla adjunta se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental, que el ISA deberá analizar para verificar si se han tenido en cuenta de manera adecuada y suficiente.

Así mismo, podrán proponerse otros que cumplan con los siguientes criterios:

- Que sean relevantes para el conocimiento del medio y contribuyan al incremento de la conciencia ambiental.
- Que los datos para elaborarlos sean fuentes oficiales o en su defecto sean aportados por organismos o instituciones de reconocido prestigio en la materia a evaluar.
- Que puedan ser actualizados periódicamente sin un coste excesivo.
- Que sean fácilmente interpretables.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
<p>Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer limitaciones al desarrollo urbanístico en el entorno de instalaciones industriales, infraestructuras de transporte o cualquier otra instalación o actividad en relación con la calidad atmosférica y el ruido, que pudiera tener una incidencia negativa sobre la salud humana, al objeto de preservar un nivel aceptable de calidad de vida. • Crear, si es necesario, espacios amortiguadores con áreas arboladas, en el entorno de actividades contaminantes. • Desarrollar ordenanzas que regulen condiciones técnicas de desarrollo urbanístico con criterios de prevención y reducción de la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética. 	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de calidad del aire de las distintas zonas características de las áreas pobladas. • Superficie de áreas acústicas que no cumplan con los objetivos de calidad acústica con el planeamiento propuesto y población residente en las mismas. • Superficie destinada a bandas de protección de la población contra diferentes tipos de contaminación. • Superficie municipal gravada por servidumbres acústicas de las infraestructuras de transporte.
<p>Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer como elemento básico y vertebrador del modelo territorial los espacios protegidos por la legislación y otros similares de interés local. • Proteger la biodiversidad y los valores naturales a través de la normativa urbanística, ordenando y regulando dichos elementos para garantizar su preservación. • Detectar las zonas ocupadas por ecosistemas frágiles o escasos y por hábitats de especies amenazadas, así como los puntos críticos de la permeabilidad ecológica del territorio, para excluirlas de la urbanización y programar medidas preventivas. • Incluir criterios de biodiversidad, conectividad ecológica y una concepción reticular en el diseño de los espacios verdes urbanos; a través de los mismos se procurará evitar la unión de núcleos y establecer una transición hacia las áreas rurales. • Preservar y proteger el suelo agrario y forestal de mayor potencial productivo en aquellas áreas cuyo uso actual predominante sean las producciones primarias o puedan servir de soporte físico para la continuidad de explotaciones prioritarias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados (riberas, estuarios...) • Superficie de suelos de alto valor agroológico destinados para usos urbanísticos. • Superficie de zonas verdes/ Superficie total del municipio, antes y después del plan.
<p>Paisaje</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Integrar el paisaje en el proceso de planeamiento urbanístico, considerando la calidad paisajística como criterio de ordenación y regulación e introduciendo medidas destinadas a su preservación. • Programar actuaciones de corrección de impactos o prevención de riesgos (revegetación, puesta en valor de elementos naturales cercanos mediante medidas restauradoras y proteccionistas, integración paisajística,...) que permitan proteger, mejorar y recuperar los elementos y paisajes de interés • Considerar la fragilidad paisajística como factor limitativo para la localización de actuaciones con impacto significativo en zonas con cuencas visuales amplias o de alta frecuentación. • Preservar los valores paisajísticos de interés especial (estéticos y culturales), el patrimonio arquitectónico y la identidad de los núcleos y municipios, incorporando las determinaciones adecuadas para que las construcciones e instalaciones se adapten al ambiente donde estén situadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Superficie de suelo protegida en base a su calidad paisajística. • Tipologías arquitectónicas o territoriales tradicionales preservadas o mejoradas. • Nº de acciones de integración paisajística acometidas e inversión a llevar a cabo.



V. MODALIDADES DE INFORMACION Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

- Exposición Pública previa, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo conjuntamente con las Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y el documento de Presupuestos iniciales y orientaciones básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana del municipio aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, y otorgando un plazo de 1 mes para examinar ambos documentos y realizar sugerencias y observaciones.
- Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el documento de Plan General de Ordenación Urbana del municipio aprobados inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y observaciones.

En esta fase se realizarán consultas individualizadas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del Plan General y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dando igualmente un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y emitir los informes y contestaciones pertinentes.

- En ambas informaciones públicas los documentos se expondrán públicamente en formato papel en las oficinas municipales.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Cantabria
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico
- Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Secretaria General de la Consejería de Sanidad
- Secretaria General de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
- Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia
- Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda
- Secretaria General de la Consejería de Educación
- Dirección General de Vivienda y Arquitectura
- Dirección General de Urbanismo



ANEXO II

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMALEÑO.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas han sido los siguientes:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación)
Confederación Hidrográfica del Cantábrico (contestación 06/11/2009)
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (contestación 05/11/2009)

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Sanidad (contestación 01/12/2009)
Secretaría General de la Consejería de Educación (contestación 18/12/2009)
Secretaría General de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico (contestación 05/11/2009)
Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia (sin contestación)
Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (contestación 06/11/2009)
Dirección General de Urbanismo (contestación 10/12/2009)
Dirección General de Carreteras, Vías y Obras (contestación 20/11/2009).
Dirección General de Medio Ambiente (contestación 01/12/2009)
Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua (sin contestación)
Dirección General de Cultura (contestación 12/11/2009)
Dirección General de Biodiversidad (sin contestación)
Dirección General de Desarrollo Rural (contestación 09/12/2009)
Dirección General de Protección Civil (sin contestación)
Dirección General de Vivienda y Arquitectura (contestación 23/11/2009)

Administración Local. Ayuntamientos afectados

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana (sin contestación).
Ayuntamiento de Potes (sin contestación).
Ayuntamiento de Vega de Liébana (sin contestación).

Público interesado.

ARCA (sin contestación).
Ecologistas en Acción (sin contestación).
SEO Birdlife (contestación 13/11/2009).
Acanto (sin contestación).
Colegio Oficial de Arquitectos (contestación 30/11/2009)
Colegio Oficial de Geógrafos (sin contestación).
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (sin contestación)
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos (contestación 11/11/2009)
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes (sin contestación).

Organismos y Empresas Públicas que gestionan Servicios Públicos afectados por la aprobación del Plan.

Empresa de suministro de Energía Eléctrica (sin contestación)
Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (sin contestación).



Secretaría General de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

No realiza ninguna sugerencia.

Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda

No realiza observaciones o sugerencias a la modificación urbanística pretendida.

Dirección General de Urbanismo

Emite informe en el que señala que el ISA deberá verificar que el Plan incorpore aspectos relacionados con la justificación del Plan, exhaustividad del inventario ambiental, correcta identificación y evaluación de los impactos previsibles, establecimiento de las medidas correctoras oportunas y su seguimiento ambiental.

EL ISA deberá incluir un análisis sobre el consumo racional del suelo, relacionando las necesidades de la demanda real interna del municipio y la oferta propuesta, regulando la ocupación del suelo y priorizando la colmatación del suelo urbano previamente al desarrollo de suelos urbanizables.

El crecimiento debe responder a los requerimientos de un desarrollo sostenible minimizando el impacto del mismo y apostando por la regeneración de los tejidos urbanos existentes, con la necesidad de una ocupación eficiente del suelo.

Se fomentará la puesta en valor de los núcleos tradicionales y la rehabilitación del patrimonio edificado, estudiando la renovación y mejora de los núcleos frente al desarrollo de nuevos crecimientos.

Los suelos urbanizables se clasificarán en continuidad con los núcleos existentes, completando la trama y siguiendo los criterios de compacidad frente a la urbanización difusa.

No se plantearán crecimientos a lo largo de las vías principales y se evitará la conexión de núcleos.

Se establecerán medidas de protección frente al ruido necesarias para que no se sobrepasen los máximos establecidos en la legislación vigente.

No deberán plantearse crecimientos en áreas con pendientes superiores al 15-20%.

El suelo rústico de protección ordinaria asegurará que no existen condiciones especiales de protección.

Se deberá garantizar la capacidad de las infraestructuras y recursos básicos garantizando la capacidad de los mismos con los nuevos crecimientos planteados y la construcción de infraestructuras asociadas a ellos.

El esquema de ordenación deberá tener en cuenta los principios de accesibilidad universal, movilidad urbana y eficiencia energética.

Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

Señala que no se encuentran efectos significativos en el medio ambiente con respecto al proyecto que deban ser tenidos en cuenta. No obstante, se encuentran afecciones directas a la red de carreteras autonómicas, ya que el término municipal es atravesado por diversas carreteras de la Red Autonómica.

Comunica que con independencia de este procedimiento, el instrumento deberá ser informado antes de su aprobación inicial por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras y recuerda la existencia de un informe de 6 de mayo de 2005 que se adjunta a la contestación.

Dirección General de Medio Ambiente



- Realización de un estudio y propuesta de actuaciones de restauración y mejora de la calidad ambiental global del municipio.

Dirección General de Cultura

Señala en su informe que en el municipio de Camaleño se conocen varios yacimientos arqueológicos de variada cronología que no han sido contemplados en ningún momento en el Plan de Ordenación Urbana y que podrían verse afectados en un alto grado por los futuros desarrollos urbanísticos.

El Plan General de Ordenación Urbana deberá contener un catálogo, con todos los elementos integrantes del Patrimonio Cultural radicados en el municipio (yacimientos arqueológicos, ingenios hidráulicos, construcciones de arquitectura defensiva histórica, Bienes de Interés Cultural, local e inventariados).

Por último, señala que si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Dirección General de Desarrollo Rural

En su informe realiza las siguientes observaciones:

La Dirección General considera necesario preservar la defensa de las tierras de alto valor agrícola y según datos obtenidos del Proyecto de Zonificación Agroecológica de Cantabria, la proporción de estos suelos en el municipio de Camaleño es muy escasa, correspondiéndose a la vega aluvial del río Deva en el tramo que discurre desde el núcleo rural de Los Llanos a Turieno, estando destinados a prados de diente y siega y huertos frutales.

Se considera conveniente aportar en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, el estudio agrológico y los planos correspondientes a la capacidad de usos del suelo del municipio de Camaleño incluyendo los mapas de clasificación del suelo según su capacidad de usos, los suelos ocupados por el proyecto propuesto y los datos relativos a las superficies ocupadas de suelos de alto valor agrológico. Considera conveniente incluir estas tierras como Suelo Rústico de Especial Protección Agropecuaria, al margen de las consideradas como de especial protección de ríos, y en todo caso excluirlas de una futura ocupación urbana o urbanizable.

Se deberá tener en cuenta las tierras de alto valor agrícola con objeto de minimizar al máximo el impacto sobre las mismas.

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Emite informe en el que señala que no se contemplan aspectos que sean de competencia de la Dirección General.

SEO Birdlife

Realizan las siguientes consideraciones :

Desde el punto de vista de la organización no se aprecian impactos aparentes sobre la avifauna de esta zona catalogada como ZEPA e IBA. Así mismo indican que se consideran muy sensatos el que se evite en el proceso edificativo cualquier tipo de construcción de muros, apantallamientos y escolleras de hormigón así como la realización de cualquier tipo de desmonte.

El Ayuntamiento de Camaleño remite con fecha 22 de octubre, los ejemplares de la Memoria Resumen solicitados.

Con fecha 27 de octubre de 2009, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando sus sugerencias para la redacción del Documento de Referencia y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El listado de las Administraciones, Organismos y público interesado, así como un resumen de sus contestaciones, se incluyen en el Anexo II, y han sido tenidos en cuenta en la elaboración del Documento de Referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

Artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General

RESUELVE

- 1.- Aprobar el **DOCUMENTO DE REFERENCIA** para la evaluación ambiental del **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CAMALEÑO**, con el alcance que se determina en el Anexo I a esta Resolución.
- 2.- Comunicar al Ayuntamiento de Camaleño, en su calidad de órgano promotor, el contenido del citado documento de referencia, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por la dirección general competente, un resumen del cual se incorpora como Anexo II.
- 3.- Ordenar la publicación de una reseña de la presente resolución que aprueba el citado Documento de Referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a 11 de enero de 2010

El Director General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística



valoración de los corredores ecológicos existentes que estructuran el ámbito territorial. Valoración del estado de fragmentación de hábitats y comunidades biológicas.

- Identificación y cartografía de los posibles riesgos ambientales, tanto naturales como antrópicos, en lo relativo a: avenidas e inundaciones, contaminación de suelos y acuíferos, incendios forestales, contaminación atmosférica, acústica y lumínica, generación de residuos, subsidencias y hundimientos por procesos kársticos, deslizamientos, desprendimientos y riesgos geotectónicos, riesgos derivados de la presencia de especies alóctonas de carácter invasor. El equipo redactor del ISA verificará que el PGOU analiza los riesgos de inundación e interacciones con el sistema hidrológico y, en caso contrario, propondrá su inclusión o elaborará los estudios justificativos pertinentes.

Para los riesgos detectados se determinará la superficie de suelo urbano afectada, población real o potencial afectada, suelo urbanizable y rústico afectado.

- Realización de un estudio que defina la zonificación acústica en las áreas susceptibles de verse afectadas por afecciones acústicas para las personas o la fauna silvestre y, en su caso, recoja la delimitación de las reservas de sonido de origen natural y de las servidumbres acústicas que hayan delimitando las administraciones competentes, de acuerdo a las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Zonificación lumínica básica según lo previsto en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica. En concreto en aquellos entornos alrededor de los elementos naturales significativos, enlaces de vías de comunicación o transporte de energía, de sus enlaces, etc.
- Se realizara un análisis paisajístico del ámbito del Plan con identificación de los paisajes relevantes de especial significación o marcadamente merecedores de preservación. Se realizarán estudios de visibilidad y calidad paisajística desde las principales vías de comunicación (carreteras estatales y autonómicas), miradores o equivalentes, así como en torno a elementos o zonas singulares. Al respecto, se llevará a cabo, al menos:
 - Identificación y valoración de los elementos constitutivos del paisaje y diferenciación de las distintas unidades paisajísticas que sirvan de soporte espacial para una adecuada clasificación y calificación del suelo.
 - Identificación de las cuencas visuales en las cuales se estructura el territorio.
 - Localización de los puntos de acceso al territorio tales como caminos, carreteras y demás vías públicas que ofrezcan vistas panorámicas de los terrazgos, los montes, el curso de los ríos, los valles, las poblaciones, los monumentos o edificios significativos, así como el acceso a hitos paisajísticos, identificando aquellos que deban de ser objeto de especial tratamiento.
- Identificación, cartografía y estudio de los principales elementos del patrimonio histórico arquitectónico, arqueológico, cultural y etnográfico en el ámbito del Plan, así como de los valores patrimoniales de la morfología de los núcleos.
- Identificación y valoración de los suelos según sus capacidades de aprovechamiento agrario, ganadero o forestal, para evaluar su compatibilidad con la clasificación y calificación, que se propone.

1.2.2. Valoración del inventario.

El inventario ambiental previamente descrito se valorará, atendiendo a criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad y rareza debidamente justificados.

1.2.3. Diagnóstico global del área de estudio.

Recogerá, de modo sintético, las características ambientales del ámbito del Plan General, con particular atención a las zonas que puedan verse afectadas de

- Justificación de la propuesta de una bolsa de Suelo Urbanizable Delimitado de uso industrial entre Baró y La Frecha, teniendo en cuenta la actividad industrial del núcleo y que la localización del mismo supondría un continuo urbano en torno a la carretera y la unión de ambos núcleos.
 - Justificación de la propuesta de Suelo Urbanizable Delimitado destinado a uso hotelero en el emplazamiento de Mieses, teniendo en cuenta su extensión y conveniencia, así como la compatibilidad, conexión y coherencia con el municipio limítrofe.
 - Justificación de las propuestas de Suelo Rústico de Protección Ordinaria, que deberá tener presente en todo momento los objetivos y requisitos contemplados en la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
 - Justificación de las clasificaciones propuestas dentro de los ámbitos pertenecientes a Lugares de Importancia Comunitaria de la Red Natura 2000.,
 - Justificación de los cambios de uso y las actuaciones programadas en suelos de elevado valor agronómico y productivo, atendiendo a la alta capacidad agrológica de las tierras y a su escasez en porcentaje en el término municipal, especialmente en el tramo de suelo que discurre desde el núcleo rural de Los Llanos a Turieno.
 - Justificación de la ausencia de Suelo Rústico de Especial Protección por Riesgos derivados de las características del medio físico teniendo en cuenta los riesgos de inundabilidad y geotécnicos, entre otros.
 - Justificación de la adecuación y compatibilidad de los Suelos Urbanos y Urbanizables en el Área de Protección del Oso Pardo.
 - Justificación de los modelos de crecimiento que se apoyan en su mayor parte en la accesibilidad a través de carreteras.
 - Justificación de la disponibilidad de infraestructuras de abastecimiento de recursos, depuración de aguas, accesos e infraestructuras, teniendo en cuenta la gran ampliación de suelos propuestos destinados a nuevos desarrollos.
- 2.5.3. Justificación de adecuación de la propuesta respecto de los Ayuntamientos limítrofes, analizando especialmente la compatibilidad, continuidad y conexión del tratamiento urbanístico previsto con los términos municipales colindantes.
- 2.5.4. Establecimiento de las figuras y medidas de protección necesarias para garantizar la preservación y conservación de aquellos espacios de mayor calidad ambiental, ya sea por su especial interés natural, estético o cultural.
- 2.6. Descripción detallada del nuevo planeamiento propuesto.
- 2.6.1. Cuadro de superficies y clasificación del suelo del planeamiento, comparándolo con el vigente, incluyendo un estudio de:
- La capacidad edificatoria del suelo urbano existentes vacante residencial y productivo, o de los núcleos de población existentes.
 - La capacidad edificatoria del suelo urbanizable residencial y productivo.
 - La capacidad de recuperar espacios degradados, rehabilitar zonas obsoletas o marginales y de reducir la generación de espacios marginales.
- 2.6.2. Datos y evolución de la población en los últimos 15 años, tanto de la población residente como la estacional, desglosada por núcleos, y proyección demográfica estimada para los años de vigencia del planeamiento que se propone.
- 2.6.3. Descripción, análisis y evolución prevista para el año horizonte considerado en el planeamiento de los usos y aprovechamientos del suelo.
- Datos de la actividad agraria y forestal (superficie de suelo, tipos y modos de cultivo, etc.).
 - Datos de la actividad industrial, número de industrias y empresas instaladas en el municipio, descripción del tipo o sector al que pertenecen, número de empleados y superficie ocupada.

el patrimonio cultural e histórico-artístico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Para ello, el equipo redactor procederá como sigue:

3.1. Elaboración de la matriz de impactos.

Con objeto de identificar los efectos que produciría el plan sobre el medio en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto, que contemple las acciones más significativas del plan y los factores del medio potencialmente afectados.

Las interacciones en cada casilla de las matrices serán calificadas según su importancia en tres niveles: poco significativas, significativas y muy significativas.

3.2. Descripción y caracterización de los impactos.

Se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de todos los impactos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el Anejo 1 (Conceptos técnicos) del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar (simultáneamente al desarrollo del plan o diferidos en el tiempo), si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones dadas en el Anejo 1 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencias encontradas para valorar los impactos y cómo, en su caso, se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico las siguientes afecciones sobre los valores ambientales:

- Afección a los Espacios Naturales Protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000 y aquellas áreas en las que aparezcan especies de flora, fauna o hábitats naturales de interés comunitario y /o protegidos por la legislación vigente, en especial al Parque Nacional de Picos de Europa, LIC Liébana, LIC Río Deva, ZEPA Liébana, Área de Protección para el Oso Pardo y la Reserva Regional de Caza de Saja, así como la afección a los corredores ecológicos
- Repercusión sobre el medio físico y biológico, en especial de aquellas especies de flora y fauna que se encuentren protegidas en cualquiera de las categorías legalmente vigentes y de las especies endémicas, destacando los taxones oso pardo, urogallo cantábrico y quebrantahuesos.
- Afección a las zonas potenciales para la recuperación de hábitats de interés, y a la vegetación de ribera y la fauna autóctona asociada que se extienden a lo largo de los cauces y rías
- Afección al dominio público y zona de policía de los cursos fluviales, así como sobre la calidad de las aguas de los ríos y arroyos que discurren por el municipio
- Afecciones al sistema hidrológico que pudieran inducir modificaciones relevantes o contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos, con especial atención a las zonas inundables y a las zonas de captación de agua actual o futura.
- Efectos inducidos por la modificación en el régimen de recarga de acuíferos y de la escorrentía superficial.
- Repercusiones por inundabilidad.
- Afección al patrimonio etnográfico, histórico-artístico, cultural y arqueológico, atendiendo especialmente a los núcleos rurales, considerando la tipología arquitectónica tradicional lebaniega.
- Afección acústica a la población (entendida como superación de los índices de inmisión de ruido establecidos para cada área acústica, conforme a los reglamentados en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido).



sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

Señalará expresamente como responsable del cumplimiento del Programa de Seguimiento al Promotor del Plan y contendrá el reparto concreto de responsabilidades en la detección de los impactos no previstos o en el incremento de la magnitud de los esperables, en el causante de los mismos, en la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y en la comunicación de dichas incidencias al promotor del plan o al órgano ambiental, si procediere.

También establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor.

6. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

El Documento de Síntesis de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del ISA resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas. En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del Plan en el mismo, la propuesta de medidas ambientales y el programa de seguimiento ambiental y tratará los siguientes apartados:

- Antecedentes.
- Justificación de la alternativa seleccionada.
- Descripción de la solución adoptada para el Plan.
- Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental.
- Descripción y calificación de los impactos más significativos.
- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas.
- Programa de seguimiento ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

7. CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La documentación se proporcionará en soporte papel y en CD, donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información cartográfica se debe suministrar en un formato SIG y georreferenciado.

A. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

a) Cartografía del Plan General de Ordenación Urbana

- Plano de ordenación del planeamiento vigente, con precisa delimitación de los núcleos, ya que el crecimiento del suelo urbano debe responder a la realidad física y su correspondiente definición legal.
- Plano de ordenación del planeamiento propuesto.
- Plano de ordenación de las alternativas de planeamiento propuesto estudiadas (salvo que se acredite que la única alternativa a la propuesta es la alternativa 0).

Los planos anteriormente referidos que se aporten vendrán firmados por sus autores, con expresión de la denominación del trabajo, título y número del plano, escala, fecha y fase del planeamiento de que se trate, así como promotor y equipo redactor. Serán coincidentes en todos sus extremos con los correspondientes planos del plan urbanístico en redacción, sin adaptación de ningún tipo como consecuencia de su incorporación a la documentación del ISA requerido en el procedimiento de evaluación ambiental. Dichos planos deberán incluir tanto la clasificación como la calificación urbanística, los espacios libres, equipamientos, red viaria, así como el resto de infraestructuras que sean precisas para el desarrollo del Plan.

- Plano de comparación de la estructura general del plan vigente y la estructura general orgánica del territorio de la alternativa seleccionada

Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en el Plan para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

Los equipos redactores podrán incorporar en el ISA, como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Informe, tales como estudios paisajísticos, de incidencia acústica, etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, los posibles efectos significativos del Plan, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto de informe.

Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria dos apartados:

- Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública: explicará el grado de participación pública a lo largo de la tramitación del expediente aprobatorio del Plan y de la evaluación ambiental, indicando el contenido de las principales alegaciones recibidas, el tratamiento dado a las mismas y qué tipo de incorporación han tenido al resultado final del planeamiento.
- Limitaciones del contenido y alcance del ISA: se expresarán y justificarán las carencias de información o acceso a la misma y otras dificultades que hubiera encontrado el equipo redactor del ISA durante el proceso de planificación y elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, con las propuestas y sugerencias oportunas para mejorar el procedimiento en el futuro.

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el planeamiento a aprobar, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos que el Plan propuesto pueda tener sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad del Plan en el ámbito de la evaluación ambiental estratégica.

Los criterios ambientales se estructuran atendiendo a los objetivos pretendidos para cada uno de los ámbitos de intervención o factores ambientales a considerar, diferenciándose entre "generales" y "específicos".

Criterios Generales

Su finalidad es garantizar la adecuación del Plan a otros planes o programas de ámbito superior, el influjo benéfico sobre territorios colindantes, así como conseguir que establezca determinaciones vinculantes en materia de sostenibilidad para los instrumentos urbanísticos de desarrollo.

- Pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria, estatal o autonómica en materia de medio ambiente, o para la integración de consideraciones ambientales que promuevan el desarrollo sostenible en su ámbito de aplicación.
- Medida en que el Plan establece un marco de sostenibilidad para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o la asignación de recursos.
- Grado de influencia del Plan en otros planes o programas de aplicación en su ámbito municipal, así como interacciones en territorios contiguos.
- Respeto de las delimitaciones de dominio público y sus zonas de servidumbre, así como de los instrumentos de ordenación o planificación de recursos naturales de obligado cumplimiento.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
<p>Ocupación del suelo</p>	<ul style="list-style-type: none"> Detectar las demandas existentes en materia de suelo destinado a vivienda, actividades económicas, equipamientos e infraestructuras territoriales. Coordinar la planificación y gestión urbanística entre municipios. Realizar un adecuado diagnóstico ambiental del municipio. Priorizar la estructura compacta y aquellos modelos urbanísticos y tipologías arquitectónicas que permitan respetar en la medida de lo posible los modelos identitarios existentes. Evitar modelos de crecimiento que se apoyen en su mayor parte en la accesibilidad a través de las carreteras de la red autonómica. Planificar y gestionar conjuntamente los usos del suelo y la obtención de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su adecuado desarrollo. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico y fragilidad, estableciendo una red de espacios de interés natural conectada con la red de espacios libres urbanos. Planificar zonas periféricas de protección, evitando soluciones bruscas en el territorio entre ámbitos urbanizados y entorno de espacios protegidos, proximidad de infraestructuras o zonas de riesgo; establecer un régimen de usos, actividades e instalaciones compatible con la protección. Fomentar la optimización funcional y el reciclaje de los tejidos urbanos, favoreciendo la rehabilitación, reestructuración y renovación de los espacios deteriorados, infrautilizados, marginales e intersticiales. Ordenar adecuadamente la globalidad del suelo rústico en atención a la capacidad de acogida del medio y sus valores paisajísticos y ecológicos con el objetivo de evitar la pérdida de calidad de suelos, el deterioro de masas de vegetación, el incremento de la erosión y la degradación de acuíferos y de zonas húmedas y su entorno y conseguir una adecuada gestión ambiental del territorio. 	<ul style="list-style-type: none"> Superficie -en relación a la total del municipio- de suelo urbano y urbanizable con el planeamiento vigente y con el propuesto. Número de viviendas ejecutadas y ocupadas en el municipio. % de superficie de suelo ocupada diferenciando: superficies artificiales, tierras de labor y cultivos agrícolas, praderas y pastizales, bosques y matorrales boscosos, suelo improductivo, humedales y láminas de agua; con el planeamiento vigente y con el propuesto. Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio.
<p>Ciclo del agua</p>	<ul style="list-style-type: none"> Calcular los consumos de agua del desarrollo propuesto y condicionarlo a la garantía de disponibilidad de suministro. Evaluar especialmente la capacidad de almacenaje y suministro de agua potable. Prevenir los riesgos hidrológicos. Delimitar las zonas inundables y regular estrictamente los usos y las edificaciones. Proponer planes de encauzamiento cuando afecten a suelos clasificados como urbanos. Preservar el carácter natural de los diferentes sistemas hidrológicos, así como el de su vegetación asociada. Definir condiciones de cumplimiento en las actuaciones de desarrollo del planeamiento que afecten a cursos de agua. Impulsar la aplicación de nuevas tecnologías, la renovación de redes así como la implantación de redes de evacuación de aguas residuales de tipo separativo. Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración ligados a la generación de los vertidos. Promover la reutilización de las aguas residuales, convenientemente tratadas, para usos industriales, riego urbano, etc. En el suelo rústico, definir las condiciones mínimas que deben cumplir los proyectos para conseguir un sistema de saneamiento adecuado. 	<ul style="list-style-type: none"> Superficie de suelos urbanos y urbanizables, que se sitúan en zonas inundables, antes y después del plan. Demanda total municipal de agua (m³/ trimestre, m³/ año). Vertidos (m³ por habitante equivalente al trimestre y al año). Porcentaje de viviendas conectadas a depuradora. Porcentaje de red separativa respecto a la total de la red y superficie servida. Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
<p>Patrimonio histórico, artístico y cultural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Preservar el patrimonio histórico-artístico (entornos y lugares históricos, patrimonio industrial, arqueológico, etc), estableciendo expresamente zonas de protección para conservarlo adecuadamente. • Fomentar los activos artísticos y culturales singulares favoreciendo su puesta en valor. 	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de elementos del patrimonio histórico, artístico y cultural intervenidos para su conservación y puesta en valor. • Nº de edificaciones, monumentos u otros elementos de interés local catalogados y protegidos.
<p>Riesgos naturales y antrópicos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Localizar los nuevos crecimientos urbanísticos fuera de los suelos expuestos a riesgos, tanto naturales como antrópicos. • No generar con el modelo propuesto nuevos riesgos ni incrementar los existentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Superficie y población afectadas por riesgos naturales y tecnológicos (% respecto al término municipal, desglosada por cada tipo: urbano, urbanizable, rústico).
<p>Movilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar la demanda de desplazamiento y resolver, mediante el nuevo modelo propuesto, las carencias de la red e infraestructuras de movilidad. • Fomentar la creación de aparcamientos subterráneos ligados a vivienda. • Priorizar la conectividad, accesibilidad, uso y disfrute de las dotaciones y espacios libres y equipamientos de uso público. • Reducir las externalidades negativas provocadas por las infraestructuras de transporte (seguridad, contaminación, ruido, efecto barrera, congestión circulatoria, impacto visual, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> • Distribución de la superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte (% respecto al término municipal) con el planeamiento vigente y el propuesto. • Intensidad media diaria de vehículos en las vías de comunicación.
<p>Gestión de materiales y de residuos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Perseguir el equilibrio de tierras en el desarrollo urbanístico, para evitar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos. Dicho equilibrio no deberá entenderse únicamente como global del plan, sino que habrá de pretenderse también circunscrito temporalmente a cada una de sus fases de desarrollo. • Proponer una ubicación adecuada para vertedero de tierras inertes de excavación capaz de acoger los excedentes del plan, si fuese necesario. • Incluir en el diseño de viabilidad pública espacios suficientes y adecuados para la colocación de contenedores u otros elementos necesarios para optimizar las operaciones de recogida y transporte de residuos 	<ul style="list-style-type: none"> • % de residuos peligrosos y no peligrosos producidos por el sector doméstico, sector primario, sector industrial y sector servicios. Gestión y tratamiento (distribución entre vertedero, incineración, reutilización y reciclaje). • Volumen de material excedentario resultante de las obras de urbanización y edificación en desarrollo del planeamiento propuesto. Gestión por tipo y destino de los excedentes.
<p>Eficiencia energética</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuar la planificación y el crecimiento urbanístico a los recursos existentes y previstos, garantizando la viabilidad del suministro. • Introducir en las ordenanzas municipales determinaciones de obligado cumplimiento dirigidas al fomento de las energías renovables y la eficiencia y ahorro energéticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Gasto energético en alumbrado público. • Número, tipo y capacidad de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables disponible en el municipio. • Número de edificaciones con certificación energética



- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
- Dirección General de Carreteras, Vías y Obras
- Dirección General de Medio Ambiente
- Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua
- Dirección General de Cultura
- Dirección General de Biodiversidad
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Protección Civil

3. ADMINISTRACIÓN LOCAL. AYUNTAMIENTOS AFECTADOS.

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
- Ayuntamiento de Potes
- Ayuntamiento de Vega de Liébana

4. PÚBLICO INTERESADO

Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro (artículo 10.2.b de la Ley 9/2006) que se indican a continuación:

- ARCA.
- Ecologistas en Acción.
- SEO Birdlife.
- ACANTO.

Se consultará también, al menos, a las siguientes EMPRESAS que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan:

- EON España.
- Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria.
- Empresa Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Camaleño.
- Parque Nacional de Picos de Europa.(Organismo Autónomo Parques Nacionales)



Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento (sin contestación).
Patronato de Picos de Europa (sin contestación)

A continuación se presenta los resúmenes de las contestaciones recibidas:

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Las obras del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollan en la zona de dominio público y policía de cauces de los ríos Deva, Barribero, Mancorbo, Burón, Villondio, Valcabe, Cubo, Calderilla, Nevando, Cañalejos y Cantiján, riegas de San Martín, Miña, Millares, Bocillo, Avasallo y la Mancha y arroyos de Trespalacios, Quintana, Lera y Peñalba, así como otros cauces de escasa entidad, produciendo impactos severos, tanto en el paisaje como en la calidad de las aguas, por lo que se deberá:

- Definir las zonas inundables y zonas o vías de flujo preferente y proponer planes de encauzamiento cuando esas zonas afecten a suelos clasificados como urbanos.
- Concretar los recursos hídricos que se emplearán en el abastecimiento de agua de la población prevista.
- Tratamiento integral de las aguas residuales de todo el municipio.

Por último se comunica que en todo caso se respetará el contenido de la normativa en materia de aguas.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Informa que el ámbito geográfico del Plan no incide de forma directa sobre ninguna carretera de la Red del Estado ni sobre sus zonas de protección asociadas.

Dirección General de Salud Pública

Emite un informe en el que sugiere que:

- Las zonas dedicadas a uso industrial se sitúen lo suficientemente alejadas de núcleos de población y que, ante la ubicación de actividades ganaderas en el mismo, se contemple la construcción de las infraestructuras necesarias para la gestión adecuada de las mismas, de forma que se eviten molestias a los ciudadanos.
- El agua destinada a abastecimiento humano ha de estar siempre sometida a tratamiento de potabilización para que sea apta para el consumo.
- En cuanto al saneamiento municipal, ha de asegurarse el tratamiento de las aguas residuales con el fin de evitar vertidos incontrolados.

Secretaría General de la Consejería de Educación

No plantea sugerencias, propuestas o consideraciones a la redacción del documento de evaluación ambiental.



El informe de la Dirección General realiza las siguientes indicaciones o consideraciones para su análisis o estudio:

- Se propone un área de Suelo Urbanizable entre Potes y Santo Toribio ocupando aproximadamente 10 has cuyo uso predominante será el hotelero y una bolsa de suelo urbanizable industrial entre Baró y La Frecha que crearía un continuo entre ambos núcleos y que se encuentra próximo al LIC Río Deva por lo que ambas propuestas se deberían analizar y justificar ambientalmente.
- El resto de urbanizables se localizan en zonas de elevada pendiente por lo que deberían realizarse estudios de integración paisajística que avalen la posibilidad de localizarlos en este tipo de suelos.
- Se debería comprobar que las ordenanzas establecidas para cada tipo de suelo no comprometen los valores ambientales existentes en la zona, y que la ordenación de los suelos propuestos como urbanos o urbanizables sea la adecuada para conseguir zonas de transición entre este tipo de suelos y los propuestos como de especial protección.
- Se debería analizar la población a nivel municipal y por núcleos que justifique el crecimiento del municipio, asegurando que el desarrollo previsto en el PGOU está debidamente justificado y que se adapta a las necesidades reales de crecimiento.
- Se debería analizar la adecuación del planeamiento propuesto a otros planes territoriales y/o sectoriales vigentes.
- Se debería garantizar el mantenimiento de la necesaria funcionalidad ecológica mediante la disposición de corredores, cuya superficie dependerá de las características específicas de la zona, debiendo justificar su dimensión en función de criterios ecológicos.
- Se debería realizar un análisis de las zonas de posibles riesgos naturales (inundación, erosión, subsidencias, deslizamientos,...), en especial del riesgo de inundación ya que los crecimientos de suelo propuestos se encuentran en su mayoría en los márgenes del río Deva y sus afluentes.
- Se debería revisar y justificar el cálculo del consumo de agua estimado y de generación de residuos ya que el número de viviendas que se han tomado como previstas es menor que lo indicado en el cuadro resumen del Plan General.
- Así mismo indican que debería de incluirse un informe de sostenibilidad económica del mantenimiento de las infraestructuras necesarias y de la prestación de servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo productivo.
- Se debería incluir una previsión aproximada de los residuos generados durante el período de vigencia del Plan General, incluyendo los objetivos de prevención, reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación, así como propuestas de utilización de residuos inertes en restauración de espacios ambientalmente degradados dentro del municipio.
- Se deberían incluir medidas que contribuyeran al fomento del ahorro en la utilización de recursos naturales, mediante la reutilización de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, así como de minimización en la generación de residuos, tanto en la fase de construcción como durante la fase de explotación.
- Debería de tenerse en cuenta lo contemplado en el Real Decreto 102/2006, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Residuos de Cantabria 2006/2010, los Planes Sectoriales de Residuos de Cantabria, actualmente en tramitación, y la normativa sectorial de aplicación.



Los elementos de impacto más significativos detectados son el del impacto paisajístico en referencia a la construcción de nuevas edificaciones y el de la pérdida de suelo.

Por último incluye en el informe cuestiones generales sobre biodiversidad y urbanismo.

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos

Refiere en su informe consideraciones y sugerencias entre las que cabe destacar:

- Se aprecia una carencia de estudio y valoración de la componente agropecuaria en la conservación del territorio, incluso reconociendo su trascendencia económica.
- Existen suelos de alto valor local incluidos en Suelo No Urbanizable Ordinario.
- Los cambios de uso y las actuaciones se plantean en suelos de cierto valor agronómico y productivo, especialmente a escala local, muy escasos en el término municipal.
- No existen más protecciones que las medioambientales y paisajísticas, debiéndose prever otras de menor extensión de ámbito local.
- Las actuaciones propuestas en Suelo Urbano (núcleos rurales tradicionales escasamente alterados) se consideran debieran ser revisadas ya que producirán alteraciones notables en el núcleo rural de alto valor paisajístico.
- Ajustar los crecimientos propuestos a las expectativas reales de población de Camaleño, en especial los crecimientos de viviendas residenciales.
- Ajustar las propuestas de crecimiento a la disponibilidad de infraestructuras y recursos.

No obstante, se adjunta al presente documento, una copia de todas y cada una de las respuestas recibidas de los órganos consultados.